

DOCUMENTO NUM. VII.

ANEXO NUMERO I.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Justicia, Fomento é Instrucción Pública.—Circular.

En circular que bajo el núm. 58 expidió esta Secretaría el 24 de Mayo de 1889, se dijo á los CC. Alcaldes primeros, á fin de uniformar la instrucción primaria, que los textos que deben usarse en las Escuelas Públicas del Estado son los siguientes:

«Serie de lectura de Mantilla, de preferencia los libros reformados por el Sr. Ricardo Castro; Compendio de la Gramática de la Academia, Aritmética Comercial de Urcullu, Geometría práctica para uso de las escuelas de Jalisco, Geografía de Veitelle para la general, Compendio de Geografía de García Cubas para la astronómica y física del País, Catecismo geográfico, histórico y político de Nuevo-León por el Sr. H. Dávila, Historia de México por A. Núñez é Historia Universal por el Sr. Lafranc.»

Hoy, por acuerdo del Sr. Gobernador se recomienda á aquellas autoridades el cumplimiento de dicha disposición, debiendo agregar á los textos expresados el Catecismo Elemental de Cronología del Sr. Domingo B. Llano y la Geografía del Sr. Alberto Correa, cuyas obras acordó el Consejo de Instrucción Pública del Estado se adoptaran, en sesiones de Junio de 1889 y Agosto de 1890 respectivamente, disponiendo además, en sesión de Noviembre del último de los referidos años, el estudio por los Profesores de Instrucción Primaria, de la obra «Guía metodológica para la enseñanza de la Historia en las Escuelas primarias elementales y Superiores de la República Mexicana,» escrita por el Sr. Enrique C. Rébsamen:

Libertad y Constitución.—Monterrey Abril 2 de 1891.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Al Alcalde 1º de.....

DOCUMENTO NUMERO VIII.

ANEXO NUMERO I.

ALUMNOS pensionados por el Gobierno del Estado en la Escuela Normal de Profesores establecida en la Capital de la República.

Número cuarenta y uno.—En Monterrey, á diez de Diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, ante mí el Escribano público, que al pié signo y firmo, y los testigos instrumentales que al fin se expresarán, presentes en el Salón del Gobierno del Estado, por una parte, el ciudadano Gobernador provisional, General Bernardo Re-

yes, y por la otra, el ciudadano Aristeo González, de esta vecindad, que vive en la calle de San Francisco, soltero, alumno de la Escuela Normal de esta Ciudad y de veintitres años de edad, y el jóven, de diez y ocho años, Emilio Rodríguez, asistido de su padre el ciudadano Sabino Rodríguez, que asimismo estuvo presente y concedió á aquel, en este acto, la necesaria licencia para el otorgamiento de esta escritura, de lo que doy fé, siendo dicho ciudadano vecino de esta Capital, casado, sastrero y de cuarenta y dos años, dijeron: que han celebrado un contrato el cual creen conveniente hacer constar de un modo auténtico y solemne; y poniéndolo en ejecución en aquella vía y forma que mejor lugar haya en derecho, de su espontánea voluntad, por el presente instrumento y su tenor, otorgan y capitulan:

Primero. El jóven Emilio Rodríguez, usando del permiso paterno concedido, y el ciudadano Aristeo González, en el libre ejercicio de sus derechos civiles, se comprometen para con el Gobierno del Estado á inscribirse, como alumnos, en la Escuela Normal de Profesores de instrucción primaria establecida en la Capital de la República y que debe abrir sus estudios el día siete del entrante mes de Enero, conforme al artículo quinto de su Reglamento.

Segundo. El Gobierno del Estado expensa, de los fondos de éste, los gastos que los futuros alumnos eroguen en su traslación de esta á aquella Capital.

Tercero. Dichos alumnos se obligan á permanecer en la Escuela Normal los cuatro años que dure su curso, el cual terminará, según su mismo Reglamento, el treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, dedicándose con empeñoso afán y constante asiduidad al estudio de la materias que á cada año corresponden.

Cuarto. El Gobierno del Estado pensiona á cada alumno con la suma de treinta pesos mensuales, que hará situar con la debida oportunidad en la referida Capital de la República, pero de cuya pensión quedará privado por cualquiera de las causas que se expresan en el artículo veintiseis del citado Reglamento.

Quinto. Terminado el curso normal que, como ya antes queda expresado, se verificará el treinta y uno de Octubre del año de noventa y uno, los pensionados alumnos regresarán luego á esta misma Ciudad, y desde el día de su llegada estarán obligados, por espacio de tres años continuos, á desempeñar en cualquiera de las escuelas públicas del Estado el cargo de preceptores, con la retribución que entonces tuviere dicho cargo asignada. Y leído por mí este instrumento, los otorgantes, á quienes, doy fé, conozco, manifestaron su conformidad con él, dando aquí, con toda sinceridad, los futuros alumnos al ciudadano Gobernador, un público testimonio de su profunda gratitud por la honra que bondadosamente se ha servido dispensarles. Así lo dijeron y firman las mencionadas partes contratantes, siendo testigos los ciudadanos Canuto García Fernández y Alberto García Sepúlveda, mayores de edad y vecinos de esta Capital: doy fé.—B. Reyes.—Sabino Rodríguez.—Aristeo González.—Emilio Rodríguez.—Canuto García Fernández.—Alberto García Sepúlveda.—Ante mí (signado).—Pablo Borrego, Escribano público.—Es copia simple. Monterrey, Diciembre 13 de 1886.

ANEXO NUMERO II.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.—Número 611.

El Director de la Escuela Normal para Profesores, con fecha 9 del actual me dice:

“Por el oficio de vd. núm. 317 fecha 7 del mes próximo pasado, quedo enterado de que el Gobierno del Estado de Nuevo-León, dice á ese Ministerio, que tiene pensionados en esta Escuela Normal á dos alumnos.—En contestación manifiesto á vd. que es cierto que dicho Estado tuvo pensionados en la Escuela á los Sres. Emilio Rodríguez y Aristeo Gonzalez, pero que éstos terminaron ya su carrera, y en la actualidad no existe ningún alumno pensionado por el repetido Estado, y otros jóvenes pudieron aprovechar estos lugares.”

Y lo trascibo á vd. para su inteligencia y como resultado de su oficio relativo.

Libertad y Constitución. México, Febrero 17 de 1891.—Baranda.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO III.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 5648

He recibido la comunicación de vd. girada el 17 del corriente bajo el número 611 por la Sección 2ª de la Secretaría de su digno cargo, en la que se sirve transcribir, como resultado de mi oficio relativo fecha 26 de Diciembre último, la que el 9 del mismo diririó á ese Ministerio el Director de la Escuela Normal para Profesores informando que los jóvenes alumnos que tuvo este Gobierno en dicho Establecimiento, Emilio Rodríguez y Aristeo González, terminaron ya su carrera, y que en la actualidad no existe ningún alumno con pensión por este Estado, á fin de que otros jóvenes pudieran aprovechar dichas vacantes.

En contestación tengo la honra de manifestar á vd. que el Gobierno de mi cargo se ha propuesto mejorar en cuanto sea posible la Escuela Normal de Profesores aquí existente, adoptando el Programa de Estudios de la de la Capital con el fin de lograr que se formen Profesores de instrucción primaria, aprovechando para ello, con el objeto de cubrir en parte los gastos de dicho Instituto, las cantidades que hubieran de emplearse para seguir sosteniendo en aquella Escuela á los alumnos que mandara, por cuyas razones y por ser limitados los fondos del Erario de que pudiera disponerse, este Gobierno ha resuelto no enviar en el presente año los alumnos pensionados de que se ha hecho mérito.

Reitero á vd. las protestas de mi mas distinguida consideración.

Libertad y Constitución. Monterrey, 23 de Febrero de 1891.—B. Reyes.—Ramón G. Chávarri, Secretario.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, é Instrucción Pública.—México.

ANEXO NUMERO IV.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección 2ª.—Número 674.

Quedo enterado por el oficio de vd. fecha 23 del mes próximo pasado, de que ese Gobierno no mandará en el presente año, alumnos pensionados á la Escuela Normal de Profesores de esta Capital.

Libertad y Constitución. Mexico, 4 de Marzo de 1891.—Baranda.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO V.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.—Número 1229.

El C. Director de la Escuela Normal para Profesores con fecha 23 del actual me dice:

“Tengo la honra de avisar á vd. para su conocimiento, que el alumno normalista Sr. Emilio Rodríguez, pensionado por el Estado de Nuevo-León, sustentó su exámen profesional el día 24 de Abril próximo pasado, resultando aprobado por unanimidad.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 25 de Mayo de 1891.—P. O. D. S.—J. N. García, O. M.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.

ANEXO NUMERO VI.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª.—Número 1230.

El C. Director de la Escuela Normal para Profesores, con fecha 23 del actual me dice:

“Tengo la honra de avisar á vd. para su conocimiento, que el alumno normalista Sr. Aristeo González, pensionado por el Estado de Nuevo-León, sustentó su exámen profesional el día 22 del presente mes, resultando aprobado por unanimidad.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, 25 de Mayo de 1891.—P. O. D. S.—J. N. García, O. M.—C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Monterrey.